

**Ref.: Número de Expediente RPSC-PSC-RDP-01
Ingreso Correlativo RPSC-001-2014**

Resolución número: RPSC-PSC-RDP-005-2023

RESOLUCIÓN DE AUDITORÍA ORDINARIA ANUAL REALIZADA A LA ENTIDAD REGISTRO DIGITAL PRISMA, SOCIEDAD ANÓNIMA, REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN: GUATEMALA, VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS:

ANTECEDENTES

-I-

De conformidad con el oficio identificado como Ref guion RPSC guion DIR guion doscientos seis guion dos mil veintitrés (Ref.-RPSC-DIR-206-2023) de fecha veintiocho de junio de dos mil veintitrés y el oficio identificado como Ref guion RPSC guion DIR guion doscientos diecisiete guion dos mil veintitrés (Ref.-RPSC-DIR-217-2023) de fecha seis de julio de dos mil veintitrés, se notificó la realización de la auditoría ordinaria anual programada para el día veintisiete y veintiocho de julio de dos mil veintitrés a la entidad Registro Digital Prisma, Sociedad Anónima, por medio de su Representante Legal, señor Christopher Losen García-Salas.

-II-

De conformidad con las actas administrativas cero cero nueve dos mil veintitrés (009-2023) de fecha veintisiete de julio de dos mil veintitrés y cero diez guion dos mil veintitrés (010-2023) de fecha veintiocho de julio de dos mil veintitrés, fue realizada la auditoría ordinaria anual a la entidad Registro Digital Prisma, Sociedad Anónima, la cual fue llevada a cabo de conformidad con el plan de auditoría contenido en la misma.

-III-

Derivado de lo anterior, se realizó el Informe de Auditoría Ordinaria correspondiente identificado como Auditoría cero cinco guion dos mil veintitrés (Auditoría 05-2023) de fecha veintinueve de agosto de dos mil veintitrés, debidamente notificado el veintinueve de agosto de dos mil veintitrés, mediante el oficio identificado como Ref guion RPSC guion DIR guion doscientos ochenta y nueve guion dos mil veintitrés (REF-RPSC-DIR-289-2023) de fecha veintinueve de agosto de dos mil veintitrés, otorgando un plazo de cinco (5) días hábiles a la entidad Registro Digital Prisma, Sociedad Anónima, para el cumplimiento con la presentación de información, documentos requeridos y medidas correctivas derivadas de los hallazgos y recomendaciones. Dicho requerimiento fue atendido vía electrónica por la entidad Registro Digital Prisma, Sociedad Anónima, con fecha uno de septiembre de dos mil veintitrés, en el cual presenta evidencias y Plan de Medidas Correctivas, el cual fue aceptado de conformidad.

CONSIDERANDO

-I-

Que el Registro de Prestadores de Servicios de Certificación, adscrito al Ministerio de Economía, ejerce las facultades que legalmente le han sido asignadas respecto de las entidades Prestadoras de Servicios de Certificación, y que entre sus funciones se encuentran la de autorizar la actividad y realizar visitas de auditoría a los Prestadores de Servicios de Certificación.

-II-

Que el cumplimiento de las normas técnicas es obligatorio para los Prestadores de Servicios de Certificación autorizados, y con la finalidad de comprobar dicho extremo, el Registro de Prestadores de Servicios de Certificación, ejercerá la facultad auditora, por lo que determinó realizar la Auditoría Ordinaria anual correspondiente al año dos mil veintitrés a la entidad REGISTRO DIGITAL PRISMA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en la cual realizó la revisión y verificación de los puntos señalados en el plan de auditoría adjunto al acta administrativa número cero cero nueve guion dos mil veintitrés (009-2023).

-III-

Que de acuerdo al Informe de Auditoría identificado como Auditoría cero cinco guion dos mil veintitrés (Auditoría 05-2023) de fecha veintinueve de agosto de dos mil veintitrés, el Registro de Prestadores de Servicios de Certificación realizó requerimientos de información, documentos y recomendaciones adicionales a la entidad Registro Digital Prisma, Sociedad Anónima, los cuales fueron atendidos con fecha uno de septiembre de dos mil veintitrés.

LEYES APLICABLES

Artículos 49 de la Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas, Decreto No. 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala; artículos 23, 24, 25 y 26 del Reglamento de la Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas, Acuerdo Gubernativo No. 135-2009 y sus Reformas.

POR TANTO

El Registro de Prestadores de Servicios de Certificación, con base en lo considerado y leyes citadas, resuelve **Confirmar** la inscripción de **REGISTRO DIGITAL PRISMA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, como Prestador de Servicio de Certificación legalmente constituido. **Notifíquese.**

Lic. Luis Mariano Hernández Molina
Director Ejecutivo